

# **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA**

## **ESCUELA ARTÍSTICA ARMANDO DUFEY BLANC**

### **AÑO 2018**

## INDICE

<b>TÍTULO PRELIMINAR</b>		Pág. 4
<b>TÍTULO I</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	
	Artículo 1. Clarificación conceptual	Pág. 5
	Artículo 2. Objetivos del Manual de Convivencia	Pág. 6
	Artículo 3. Orientaciones Generales	Pág. 7
<b>TÍTULO II</b>	<b>DE LAS NORMAS BÁSICAS</b>	
	Artículo 4. De los deberes de la Comunidad Educativa	Pág. 10
	Artículo 5. De los Derechos de los Apoderados	Pág. 11
	Artículo 6. De los Deberes de los Apoderados	Pág. 12
	Artículo 7. De los Derechos de los Estudiantes	Pág. 16
	Artículo 8. De los Deberes de los Estudiantes	Pág. 17
<b>TÍTULO III</b>	<b>DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>	
	Artículo 9. De la Graduación de las faltas	Pág. 22
	Artículo 10. De la descripción de las faltas	Pág. 22
	Artículo 11. De las Medidas Remediales	Pág. 28
	Artículo 12. De las Sanciones	Pág. 30
	Artículo 13. Del Procedimiento de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento.	Pág. 33
	Artículo 14.	Pág. 35
	Artículo 15.	Pág. 35
	Artículo 16. De los criterios de Aplicación de las Medidas Disciplinarias	Pág. 35
	Artículo 17. De la Obligación de denuncia de Delitos	Pág. 36
	Artículo 18. De las Denuncias	Pág. 36
	Artículo 19. Del deber de Protección	Pág. 36
	Artículo 20. De la Notificación a los Apoderados	Pág. 37
	Artículo 21. Del Procedimiento de Investigación	Pág. 37
	Artículo 22. De la Investigación Interna	Pág. 37
	Artículo 23. De la Resolución	Pág. 38
	Artículo 24. De los Recursos	Pág. 39
	Artículo 25. De la Difusión y Comunicación	Pág. 39

<b>TÍTULO IV</b>	<b>DE LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTACAN POSITIVAMENTE</b>	
	Artículo 26	Pág. 39
	Artículo 27	Pág. 39
	Artículo 28	Pág. 39
	Artículo 29	Pág. 40
	Artículo 30	Pág. 40
<b>TÍTULO V</b>	<b>DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN</b>	
	Artículo 31	Pág. 40
<b>TÍTULO VI</b>	<b>DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS</b>	
	Artículo 32	Pág. 41
	Artículo 33	Pág. 41
	Artículo 34	Pág. 41
	Artículo 35	Pág. 41
	Artículo 36	Pág. 41
	Artículo 37	Pág. 41
	Artículo 38	Pág. 41
	Artículo 39	Pág. 42
	Artículo 40	Pág. 42
	Artículo 41	Pág. 42
	Artículo 42	Pág. 42
<b>TÍTULO VII</b>	<b>DE LAS CONSIDERACIONES FINALES</b>	
	Artículo 43	Pág. 43
	Artículo 44	Pág. 43
	Artículo 45	Pág. 43

## **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ESCUELA ARTÍSTICA ARMANDO DUFEY BLANC**

#### **TÍTULO PRELIMINAR:**

El presente manual tiene como base jurídica fundamentalmente los siguientes cuerpos legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación (LGE). Ley N° 20.370
- Estatuto de los Profesionales de la Educación, Ley 19070/97.
- Ley de Inclusión Escolar. Ley N° 20.845.
- Ley de Calidad y Equidad de la Educación Ley N° 20.501/2011, del Art. 8° bis.
- Ley N° 20.536 del 2011, sobre Violencia Escolar.
- Ley de No Discriminación Ley N° 20.609/2012
- Ley de VIF Ley N° 20.066/2005
- Ley de Tribunales de Familia Ley N° 19.968/2005 (última modificación 2017)
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente. Ley N° 20.084/2005
- Ley 20.606/2012 Sobre Composición Nutricional de Los Alimentos y su Publicidad
- Decreto Supremo de Educación, N° 256 y N° 254 del 2009, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- DFL N°2 del 2009 (última modificación 2017), en lo que respecta a los niños, niñas y estudiantes TRANS.
- Decreto 79/2004 Que Regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad
- Proyecto Educativo Institucional Escuela Artística Armando Dufey Blanc.

#### **Considera además los siguientes documentos de referencia:**

- Plan Escolar de Seguridad Escolar Integral (PISE) 2018.
- Política de Convivencia Escolar, Mineduc 2015 – 2018
- Educación Para la Igualdad de Género. Plan 2015-2018. Mineduc.
- El Bullying y sus implicancias legales: Manual para los colegios. Mineduc 2011
- Política de Participación de padres, Madres y apoderados en el sistema educativo. Mineduc/2002

## TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

**ARTÍCULO 1: Clarificación conceptual** Con la finalidad de unificar el significado de aquellos términos que son centrales en el presente Manual se establecen los siguientes conceptos básicos y sus significados.

1. **Maltrato escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, realizada por un integrante de la comunidad escolar<sup>1</sup> en contra de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
2. **Agresiones:** Se entiende por *agresión verbal o escrita* expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre; y por *agresión física*, golpes, maltratos, riñas, peleas, realizada por un integrante de la comunidad escolar en contra de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, ocasionando daño o perjuicio (lesiones).
3. **Bullying:** acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima). Hay que distinguir claramente entre bullying y conflicto escolar.
4. **Condicionabilidad de matrícula:** Condición transitoria, impuesta con base en aspectos técnicos, pedagógicos de rendimiento, conductuales, que advierten al apoderado y al estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie a una cancelación de matrícula si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.
5. **Apelación:** Es un *acto de carácter escrito y formal*, con su respectiva argumentación, dirigida a la Dirección, a través de la Secretaría de la Institución, (con la firma del Apoderado Oficial responsable del Estudiante).
6. **Apoderado titular:** Es el padre, madre o tutor legal que asume la representación de un Estudiante, tiene los deberes y derechos expresados en la

---

<sup>1</sup> La Comunidad Escolar la integran los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados y todos los otros funcionarios y profesionales que se desempeñan en el establecimiento.

LGE y en este Reglamento. Este Apoderado Titular deberá nombrar a un **apoderado suplente**, al momento de matricular.

7. **Apoderado suplente.** Es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el Apoderado Titular para representarlo en reuniones de apoderados y para retirar al estudiante durante la jornada
8. **Notificación.** Acto formal por el cual se comunica al apoderado y/o Estudiante una resolución o decisión del establecimiento.
9. **Género:** “Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
  - a. **Identidad de Género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
  - b. **Expresión de Género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en como es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
  - c. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer”.<sup>2</sup>

**ARTÍCULO 2: Objetivos del Manual de Convivencia.** Las normas dispuestas en el presente reglamento tienen como finalidad:

1. Desarrollar en los Estudiantes la capacidad para llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar, en el trabajo cooperativo, en la responsabilidad, entregar el apoyo adecuado de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir, en coherencia con los valores del PEI: Respeto a las personas y a las normas, valoración de las artes, reconocimiento de nuestra identidad cultural, aceptación de la diversidad, responsabilidad, orientación a la excelencia.

---

<sup>2</sup> Circular N° 0768 de la Superintendencia de Educación

2. Promover una formación integral, social, afectiva y cognitiva de los Estudiantes, en un marco de respeto y valoración por la vida, considerando a los padres y apoderados los principales educadores de sus hijos(as).
3. Promover en todos los Padres y Apoderados la corresponsabilidad en la educación, desarrollo y formación de todos los estudiantes.
4. Promover procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de un ambiente propicio de respeto y apoyo de las normas y valores sociales que permitan a los Estudiantes, al concluir su escolaridad media, construir su propio proyecto de vida.
5. Promover prácticas de comunicación efectivas y del manejo de la resolución de conflictos en el marco del respeto y crecimiento personal.

### ARTÍCULO 3: Estructura Organizacional y Orientaciones Generales

Con el objetivo de agilizar la implementación de medidas técnico pedagógica, preventiva y formativa, y establecer un proceso más transparente y justo, se implementarán tres instancias que intervendrán en el abordaje de problemáticas de Convivencia Escolar.



1. **Encargado de Convivencia Escolar:** Existirá un encargado de Convivencia Escolar, quien ejecutará lo establecido en el Plan de Gestión de Convivencia, en coordinación con el Comité de Convivencia cuando se requiera, además de investigar en los casos derivados por el director e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a la Dirección del Establecimiento.

- 1.1. Competencias
  - 1.1.1. Adaptabilidad a los cambios
  - 1.1.2. Capacidad para identificar y comprender rápidamente los cambios en el entorno y la institución, transformar las debilidades en fortalezas y potenciar estas últimas a través de planes de acción tendientes a asegurar el logro de las metas y valores de la Escuela
  - 1.1.3. Compromiso con la calidad
  - 1.1.4. Capacidad para actuar con velocidad y sentido de urgencia y tomar decisiones para lograr una buena Convivencia Escolar. Capacidad para implementar el Manual de Convivencia y compromiso para mantenerse actualizado en temáticas afines.
- 1.2. Funciones y Responsabilidades del Encargado de Convivencia Escolar
  - 1.2.1. Implementar las medidas establecidas en el Manual de Convivencia.
  - 1.2.2. Relacionarse con la Comunidad Educativa en temáticas de Convivencia Escolar.
  - 1.2.3. Diseñar e implementar, en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y las estrategias de implementación del Plan de Gestión.
  - 1.2.4. Informar al Equipo Directivo, al Consejo Escolar y a la Comunidad Educativa de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de convivencia.
  - 1.2.5. Investigar los hechos acontecidos que involucren denuncia o reclamo en contra de algún funcionario del establecimiento a solicitud del Director.
  - 1.2.6. Mediar los conflictos que atenten la sana convivencia escolar, e implementar criterios de abordaje e intervención.
  - 1.2.7. Reportar al Comité de Convivencia las situaciones de faltas graves o muy graves para su intervención.
  - 1.2.8. Realizar el seguimiento y monitoreo del plan de gestión y los planes preventivos elaborados por el comité e informar a la Dirección.
  - 1.2.9. Cautelar por el fiel cumplimiento de los protocolos de Convivencia del establecimiento.
  - 1.2.10. Convocar y presidir al comité de convivencia.

**2. Comité de Convivencia Escolar:** existirá un comité de convivencia escolar, que sesionará con a lo menos con 3 de sus integrantes, estará presidido por el encargado de convivencia e integrado además por:

- **Sub director de formación y convivencia.**
- **Un psicólogo/a**
- **Representante de los profesores** y en su ausencia el profesor jefe.

Actuará como un ente mediador, fiscalizador y consultivo en casos de faltas graves o muy graves, ejecutadas por estudiantes y/o apoderados de la Escuela, que por su naturaleza y complejidad no hubiesen sido resueltas por el Encargado de Convivencia Escolar, quien derivará todos los antecedentes al comité, para la aplicación de sanciones y medidas reparatorias.

**2.1. Responsabilidades y Funciones del Comité de Convivencia Escolar**

- 2.1.1 Estudiar los casos de Estudiantes con problemas comportamentales, derivados por el Encargado de Convivencia.
- 2.1.2 Estudiar los casos de incumplimiento de deberes por parte de los apoderados y otros miembros de la comunidad escolar.
- 2.1.3 Hacer seguimiento de los casos tratados y motivar a los estudiantes para que logren mejorar su comportamiento. (Psicólogo).
- 2.1.4 Elaborar e implementar planes de prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, con el seguimiento correspondiente.
- 2.1.5 Incorporar estrategias de resolución alternativa de conflictos, políticas de prevención y reparatorias establecidas en el manual.

**3. Director/a:**

El Director/a del Establecimiento cautelará que el Plan de Gestión de Convivencia contemple acciones formativas, preventiva y reparatorias en materia de Convivencia Escolar. Resolverá la condicionalidad y cancelación de matrícula a la luz del informe entregado por el encargado de convivencia y/o por el comité de convivencia.

Tendrá la misión de recibir las apelaciones, de estudiantes y apoderados en un plazo máximo de 15 días después de recepcionada la medida y responder a ella en un plazo de 15 días después de recepcionada la apelación.

El Director/a fundamentándose en los valores institucionales, actuará con objetividad, apoyando su decisión en los antecedentes aportados.

## **TÍTULO II: DE LAS NORMAS BÁSICAS.**

Se considera como Norma Básica el respeto hacia las normas establecidas en el presente Manual y de todas aquellas generales institucionales, de igual forma se considera el respeto de los deberes y derechos por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.

### **ARTÍCULO 4: De los DEBERES del ESTABLECIMIENTO “Escuela Artística Armando Dufey Blanc”:**

1. Velar por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
3. Denunciar ante las entidades que corresponda, aquellos hechos que pudieran afectar a algún estudiante en situaciones relacionadas con violencia física intrafamiliar y/o de abuso sexual., robo, hurto, tráfico ilícito de drogas y/o estupefacientes, y violencia escolar.
4. Informar a los padres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por los estudiantes, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
5. Citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Establecimiento, de curso entrevistas individuales. Estas últimas estará sujetas a la disponibilidad de atención de cada profesor.
6. Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a todas sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
7. Informar a los padres y/o apoderados del establecimiento, sobre las actividades presentes y futuras del Establecimiento.
8. Mantener la infraestructura y los medios necesarios para que los Estudiantes

desarrollen sus actividades escolares.

**ARTÍCULO 5: De los DERECHOS de los Padres, Madres y/o Apoderados de la Escuela Artística Armando Dufey Blanc.**

**Es la Familia la principal encargada de la enseñanza de normas, límites claros y establecidos, siendo la Escuela un apoyo en el refuerzo de estas,** queda de manifiesto que, para el logro de los objetivos educacionales que el establecimiento se ha propuesto es necesaria su participación en el proceso educativo, en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

1. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
2. Asociarse libremente de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley, organizando un Centro General de Padres y a nivel de curso.
3. Tener su propia instancia de reuniones a través del Centro General de Padres y Apoderados, previa información a la Dirección.
4. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Establecimiento, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre ambos.
5. Recibir un trato deferente, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, dando respuesta oportuna a sus solicitudes.
6. Opinar constructiva y responsablemente al interior de su organización.
7. Conocer y practicar cabalmente las normas internas del establecimiento.
8. Sugerir propuestas para mejorar los climas y relaciones humanas. Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del Colegio.
9. Ante eventos de reclamos que afecten a su(s) pupilo(s) el conducto a seguir contemplará los siguientes pasos:
  - a. **Ámbito Académico y/o Artístico:** Inicialmente, comunicarse con el Profesor Jefe o de asignatura respectivo. De no haber una solución satisfactoria corresponderá dirigirse a la Coordinación Pedagógica o

Artística según corresponda.

Como última instancia, corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

- b. **Ámbito Disciplinario:** Comunicarse con el Profesor correspondiente y/o Asistente de la Educación, según corresponda. De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse al Inspector General del curso correspondiente. Como última etapa corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

#### ARTÍCULO 6: De los DEBERES de los Padres, Madres y/o apoderados de la Escuela Artística Armando Dufey Blanc.

1. Formar parte activa del Centro de Padres del Establecimiento.
2. Mantener, un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.
3. Asistir a las reuniones de padres y apoderados, entrevistas con profesores o con algún otro funcionario del Colegio, teniendo la obligación de mantener normas de comportamiento tales como:
  - a. Respetar ante todo la autoridad del (la) profesor (a), así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, tesorero, secretario, etc..).
  - b. Contribuir a la armonía y a la sana convivencia sin generar conflictos.
  - c. Respetar los conductos regulares existentes en la Escuela para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen a la vida estudiantil
  - d. Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría.
  - e. Respetar y legitimar todas las normas del establecimiento.
  - f. Evitar comentarios que denigren, calumnien, ofendan y/o dañen la imagen de la Escuela, tanto hacia las personas que cumplen servicios al interior de la institución, como en relación a los(a) estudiantes, padres, madres y/o apoderados que forman parte de esta comunidad.
  - g. Actuar con la máxima probidad y transparencia en caso de asumir funciones que le signifiquen manejo de recursos económicos de un curso, taller o centro de padres.

El incumplimiento de dichos deberes y los actos agresivos, sean verbales o físicos, se considera causal suficiente para el cambio de apoderado. La solicitud deberá realizarla el profesional afectado a Inspectoría General, quién evaluará la gravedad del hecho y de ser necesario derivará al encargado de convivencia, instancia que acogerá o revocará esta medida, en base a los antecedentes entregados, sin perjuicio de los conductos regulares a seguir frente a situaciones que atenten contra la integridad física y psicológica de los docentes.

4. Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas, participando en forma proactiva; Justificando su inasistencia con el profesor Jefe o Inspector General, dependiendo quien le haya citado. Dicha justificación deberá quedar registrada en el libro de clases y/o registro de Inspectoría General.
5. Enterarse del avance del proceso educacional de su hijo, especialmente en el caso de Estudiantes condicionados por disciplina o rendimiento, en que deberá entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesor jefe respectivo – en el horario de atención de apoderados informado al profesor, debiendo existir registro de dicha entrevista.
6. Mantener un contacto permanente y oportuno con todos los estamentos de la escuela, especialmente a través del/a Profesor/a Jefe. Solicitar con antelación entrevista para ser atendido en el estamento requerido.
7. Asistir a las entrevistas solicitadas por los distintos estamentos, previo acuerdo en el horario convenido entre las partes. Quienes formen parte de la directiva de los micros centros de padres, deben asistir a las asambleas convocadas por el centro de padres y apoderados. De ausentarse a tres reuniones de apoderados consecutivas sin mediar justificación alguna, la Dirección del establecimiento podrá caducar su calidad de apoderado(a) asumiendo el apoderado suplente.
8. Responsabilizarse y responder ante el establecimiento por el comportamiento de su pupilo(a), según el presente Manual de Convivencia.
9. Respetar las medidas disciplinarias aplicadas por la Escuela con el objeto de aunar criterios que van en directo beneficio de la formación integral del o la estudiante.
10. Informar por escrito a la dirección, de toda orden o prohibición judicial que diga relación con las visitas o retiro del o la estudiante, de clases, y de

cualquier cambio de adulto responsable, teniendo que ratificarse esta última decisión personalmente por el Apoderado(a) registrado oficialmente. Velar porque la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior al 85%, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación.

11. **Respetar el horario de ingreso y salida de sus hijos, cautelando su llegada 10 minutos antes del inicio de la jornada y retirándolo no más tarde de 10 minutos de finalizada.**
12. Evitar el retiro de su pupilo en la jornada de clases, de ser necesario deberá retirarlo en forma personal (pudiendo presentarse con anterioridad en Inspectoría General) no siendo válida para este fin: comunicaciones, llamados telefónicos o actuaciones por representación, toda vez que el Apoderado deberá registrar bajo firma la hora y motivo de la salida.
13. Responsabilizarse de la asistencia del estudiante a los reforzamientos de las asignaturas, en caso de haber sido derivado por el profesor jefe y/o UTP.
14. Responsabilizarse de la asistencia y participación del estudiante en las actividades comprometidas.
15. Justificar personalmente ante la Inspectoría correspondiente todas las inasistencias a clases de su pupilo (a), inmediatamente incorporado el estudiante.
16. Justificar personalmente ante la Inspectoría correspondiente los atrasos cuando excedan de tres sin esperar citación.
17. Informar por escrito a Inspectoría General, si desea que su pupilo, hasta 6º año de Educación Básica, pueda **abandonar** solo el Colegio al término de la jornada de clases, **eximiendo de toda responsabilidad a esta Unidad Educativa.**
18. Supervisar diariamente la Presentación y el Aseo Personal de su pupilo(a), cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el establecimiento, así mismo, cautelar el no uso de joyas las que serán requisadas, y mantenidos en Inspectoría debiendo el apoderado retirarlos personalmente, como también deberá responsabilizarse que no traiga al colegio equipos electrónicos, de audio o teléfono celular; la pérdida o daño de estos no es responsabilidad del colegio.

19. Comprometerse a proporcionar los materiales y/o vestuario que su pupilo necesite con ocasión de certámenes oficiales del establecimiento, o para el cumplimiento de las exigencias de las diferentes asignaturas y talleres.
20. Cautelar que su pupilo asista a clases con todos los materiales y recursos necesarios para un normal desarrollo de su actividad pedagógica.
21. No ingresar a patios, salas, comedor durante la jornada escolar, evitando interrumpir el trabajo de sus hijos en el colegio.
22. Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Establecimiento o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo(a) rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina o por accidente.
23. Matricular personalmente y en forma oportuna a su pupilo(a), presentando toda la documentación requerida.
24. Informar a lo menos con 48 horas de anticipación en Inspectoría General; en caso de cambio de apoderado, domicilio y/o teléfono.
25. Comunicar situaciones médicas concernientes a su pupilo, que puedan afectar a su proceso educacional, en el momento que se produzcan y con el respaldo de la certificación médica.
26. Consultar con especialistas, en caso de cualquier trastorno de su pupilo, cuando el establecimiento así lo solicite, presentando el informe respectivo.
27. Cumplir las indicaciones de apoyo profesional que solicite el equipo psicosocial.
28. Revisar diariamente la agenda de su hijo o pupilo, acusando recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento, en la agenda oficial del Colegio.
29. Revisar regularmente la página WEB del colegio para mantenerse informado acerca de las actividades vinculadas con el quehacer de la comunidad escolar.
30. Concurrir a la escuela en forma inmediata o enviar a un familiar que lo represente en caso de accidente escolar, de acuerdo al protocolo correspondiente. (protocolo N° XVIII)
31. Autorizar, bajo firma, salidas del establecimiento del estudiante. Esta autorización podrá realizarla el apoderado titular y el apoderado suplente.
32. Conocer y respetar lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

## ARTÍCULO 7: De los DERECHOS de los ESTUDIANTES de la Escuela Artística Armando Dufey Blanc.

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
2. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
3. No ser discriminados arbitrariamente; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
4. Las estudiantes embarazadas, madres y padres tendrán derecho a recibir el apoyo pedagógico y administrativo pertinente a su estado cautelando el proceso formativo correspondiente a su nivel. (Protocolo N° XVI)
5. Expresar su opinión y respetar su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. Respetar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
7. Derecho a expresar su opinión, sin ofensas, regidas por el respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa y basados en el principio “mis derechos terminan donde comienzan los de los otros”.
8. Respetar sus tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
9. Ejercer el derecho de asociación, organizándose en un centro de Estudiantes por curso y en un centro general, de acuerdo a la reglamentación vigente.
10. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
11. Derecho a tener un representante del centro general de estudiantes en reuniones del consejo escolar.
12. Participar a través del presidente del centro general de Estudiantes en el Consejo Escolar.
13. Expresar su opinión respetuosamente y ser escuchado en igual forma.
14. Recibir una educación pertinente a los programas y a las horas de su plan de estudio.

15. Obtener prórroga para cumplir con el desarrollo y cumplimiento de pruebas, trabajos, talleres, etc., de las asignaturas, de acuerdo al protocolo correspondiente. (protocolo N° XXII)
16. Informarse del calendario de pruebas a rendir, al inicio de cada semestre, o lo menos quince días de su aplicación.
17. Informarse de las calificaciones que obtenga y de la corrección de sus pruebas, dentro de 15 días contados desde la fecha de su aplicación.
18. Conocer las pautas de corrección y procedimientos de conversión de nota.
19. Revisar nuevamente con el profesor una prueba, cuando estime que el proceso evaluativo no está correcto.
20. Rendir pruebas atrasadas según procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación.
21. Recibir orientación educacional y vocacional de parte de sus profesores.
22. Recibir preparación para rendir las pruebas de Selección Universitaria (PSU) de acuerdo a los intereses de los estudiantes.
23. Recibir la información oportuna de la ausencia del profesor a la hora de clase correspondiente, por parte de inspección general.
24. Elegir un Taller Artístico según sus intereses, habilidades y de acuerdo a la oferta del colegio y vacantes disponibles.
25. Ser reconocido verbalmente o por escrito cuando lo amerite.
26. Ser lector de la biblioteca del Colegio, presentándose a dicha unidad con su credencial.
27. Ser recibido por el Director, Inspector General, Coordinador Artístico o Pedagógico, Profesores u otros funcionarios del Colegio, si desea hacer algún planteamiento personal o representativo, con el debido respeto hacia la autoridad.
28. Requerir que la higiene de todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.

**ARTÍCULO 8: De los DEBERES de los ESTUDIANTES de la Escuela Artística Armando Dufey Blanc.**

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

3. Conocer y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
4. Poseer y portar su Agenda cada vez que concurra al establecimiento. La Agenda será el medio de comunicación entre las distintas instancias del establecimiento y/o los Sres. Padres y Apoderados; es deber de los estudiantes poner en conocimiento oportunamente a sus apoderados, de las comunicaciones enviadas por el establecimiento. Una vez adquirida, el Estudiantes deberá registrar en ella los datos requeridos, los que serán avalados con la firma y timbre del respectivo Profesor Jefe.
5. Cuidar y responsabilizarse de los materiales que están a su disposición.
6. Asistir a clases regularmente, cumpliendo a lo menos con el 85% de acuerdo a la normativa que establece el Ministerio de Educación.

La inasistencia de los Estudiantes a clases sistemáticas por más de un día, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, ante la Inspectoría correspondiente. En caso que la inasistencia coincida con pruebas o entregas de trabajos u otras tareas, deberá también justificar en Coordinación Pedagógica.

Las inasistencias de los (as) Estudiantes (as) deberán ser justificadas personalmente por el Sr. Apoderado. Si éste no concurriere será citado por inspectoría general de acuerdo a los procedimientos establecidos en el “Protocolo de atrasos e Inasistencias”.<sup>3</sup>

- a. El Estudiante (a), perderá su calidad de tal, si sus inasistencias a clases se prolongaren por más de 15 días consecutivos sin previo aviso por parte del Sr. Apoderado. El Sr. Inspector General deberá aplicar esta medida agotada la información del caso<sup>4</sup>.
  - b. La inasistencia esporádica a clases, sin un certificado médico oportuno que justifique este hecho, será catalogado como falta grave, con la debida sanción y medida remedial.
7. Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extra programático y deportivo recreativo, como compromisos personales contraídos con el establecimiento.

---

<sup>3</sup> “Circular N°1 de la Superintendencia de Educación. Cap. 12, numeral 12.3

<sup>4</sup> Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación- Cap 12 Numeral 12.3

8. Llegar al establecimiento 10 minutos antes del inicio de las clases
9. Cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, trabajos de investigación, entre otros)

10. Concurrir al establecimiento vistiendo el uniforme oficial que comprende:

Para damas: falda plisada gris o pantalón gris de paño (en época de frío), suéter azul con logo del establecimiento, polera de piqué blanca con cuello rojo, polar azul marino con cierre, cuello tradicional y logo del establecimiento bordado en color rojo en el lado superior izquierdo, parka azul marino, calcetas o pantys grises, zapatos negros. Delantal cuadrillé rojo desde pre-kinder hasta 2° año básico y para las actividades de laboratorio y pintura un delantal blanco desde 5° año de Educación Básica hasta 4° año de Enseñanza Media. Bufanda: lisa, de color azul. Debajo de la polera del uniforme sólo se permitirán el uso de camiseta blanca sin estampados.

Para varones: polera de piqué blanca con cuello rojo, suéter azul marino con logo del establecimiento, pantalón gris, polar azul marino con cierre, cuello tradicional y logo del establecimiento bordado en color rojo en el lado superior izquierdo, parka azul marino, calcetín gris, zapatos negros, cotona azul, para pre-kinder hasta 4° año básico y para las actividades de laboratorio y pintura un delantal blanco desde 5° año de Educación Básica hasta 4° año de Enseñanza Media. Bufanda: lisa, de color azul. Debajo de la polera del uniforme sólo se permitirán el uso de camiseta blanca sin estampados.

Los Estudiantes (as) deberán usar el buzo del establecimiento únicamente para asistir a clases de Educación Física, Psicomotricidad o cuando se les indique. Este consiste en pelerón azul con rojo, con cuello tradicional, cierre, bolsillos a los costados y logo bordado de color rojo al costado izquierdo del pecho; pantalón azul, polera azul con cuello polo y logo bordado de color rojo al costado izquierdo del pecho.

11. Todos (as) los Estudiantes (as) deberán mantener su aseo y presentación personal, evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad de su propia persona y a todos los que forman parte de la comunidad escolar.

En los varones, el cabello deberá mantenerse corto ordenado, limpio (orejas y cuello despejados), de modo que su presentación sea correcta y ordenada.

No se admiten: trenzas, patillas, teñidos, dreadlock (rasta) y moños. La presentación personal de los varones incluye un correcto afeitado

En el caso de las alumnas se exigirá cabello peinado, ordenado, limpio y sin tintura y dreadlock (rasta).

Queda prohibido el uso de: **pearcing**, expansores, aros, esmalte de uñas, collares, pulseras.

12. En salidas a terreno y/o actividades fuera del establecimiento deberán presentarse única y exclusivamente con el uniforme del Establecimiento o la vestimenta indicada oficialmente para ello
13. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán vestuarios ajenos a los estipulados en los numerales precedentes. Los (as) Estudiantes (as) deberán presentarse correctamente uniformados en todas las actividades relacionadas con el quehacer educativo y de representación del establecimiento.
14. Todos (as) los (as) Estudiantes (as) usarán un lenguaje correcto evitando expresiones inadecuadas tales como groserías, descalificaciones, evidenciando además actitudes respetuosas consigo mismo y con toda la comunidad educativa.
15. Los (as) Estudiantes (as), al interior del establecimiento, deberán exhibir conductas acordes con su calidad de estudiantes; por ejemplo, no fumar, mostrar conductas agresivas (insultos, amenazas, peleas a golpes) o afectivas inadecuadas, (demostración amorosa de pareja en público); no introducir, transportar ni consumir bebidas alcohólicas ni “drogas” o estar bajo sus efectos al interior del establecimiento.
16. El comportamiento de los (as) Estudiantes (as) en actividades Extraescolares y actos oficiales deberá ser acorde a los valores del establecimiento estipulados en el PEI, pues representa a todos los estudiantes del establecimiento. Deberá, además, ceñirse a las disposiciones, procedimientos y aplicaciones que se establezcan para cada ocasión.
17. Resguardar su integridad física y la de los otros integrantes de la comunidad escolar evitando cualquier acción que implique riesgo como puntapiés, empujones, zancadillas u otros.
18. Cuidar y responsabilizarse de sus materiales educativos.
19. Todos los útiles escolares y prendas de uniforme de propiedad del Estudiantes y/o alumna **deberán estar marcadas con su nombre completo y curso** en su interior o en lugar visible y destacado, especialmente la ropa.

20. **Los estudiantes no deberán concurrir al establecimiento con aparatos Electrónicos, tecnológicos u/o de audio, que interfieran en el normal funcionamiento de las clases, tales como: audífonos, juegos electrónicos, teléfonos móviles, Smartwatch, Smartband, Tablet, notebook, y/o cualquier otro artefacto que actúen como distractor. Ante la pérdida de cualquiera de estos artefactos, el establecimiento no se hace responsable, ya que el uso de dichos aparatos está estrictamente prohibido al interior del Aula.**
21. No portar cuchillos cartoneros, elementos contundentes, punzantes o cualquier elemento peligroso de esa índole; elementos químicos o solventes, desodorantes y pinturas en spray, en general todo aquello que implique un peligro para él mismo y la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Colaborar con la directiva de los Estudiantes de cada curso del establecimiento, con los Sres. Profesores y Asistentes de la Educación en la generación de un clima armónico de convivencia diaria.
23. Deberán mantener una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del establecimiento.
24. Respetar el derecho a la educación de todos los estudiantes no instando a tomas del establecimiento.
25. Informar de inmediato, en forma discreta al paraprofesor o Inspector General, si presencia peleas, riñas, agresiones o alguna situación de igual naturaleza. Disponer de los útiles escolares solicitados en cada una de las asignaturas del plan de estudios.
26. Los (as) Estudiantes (as), deberán cuidar y mantener los bienes del establecimiento: mobiliario, artefactos en baños, interruptores, paredes, materiales del Centro de Recursos de Aprendizaje, instrumentos musicales, de laboratorio, etc. De igual forma deberá contribuir con el aseo de las salas, y lugares de uso común en el establecimiento.
27. Los (as) Estudiantes (as) tienen obligación de respetar toda la documentación oficial empleada en el establecimiento (libros de Clases, Pruebas, Agenda estudiantil y otros).
28. Ingresar a una sala de clases distinta al de su grupo curso exclusivamente con la autorización del Director y/o Inspector General del establecimiento especificando el motivo del ingreso.

### **TÍTULO III: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

Nuestra escuela considera como uno de los principales desafíos, el abordaje de las diversas problemáticas de convivencia y/o de conflicto, que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar, desde una mirada formativa, propiciando medidas remediales y considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

Las medidas disciplinarias, dependiendo la gravedad de la falta, se aplicarán de manera gradual **contemplando actividades de reflexión que promuevan la reparación del daño en pro de la sana convivencia. Promoviendo instancias de diálogo para que los estudiantes puedan tomar conciencia sobre su comportamiento y las consecuencias de sus actos**, asumiendo con esto su propia responsabilidad, y generando espacios para el desarrollo personal de compromisos de cambios conductuales.

#### **ARTÍCULO 9: De la evaluación y graduación de faltas.**

Las faltas se clasifican en: **Leves, Graves y Muy Graves.**

#### **ARTÍCULO 10: De la descripción de las faltas.**

- 1. Faltas leves:** son aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar y el clima interno, no ponen en riesgo la integridad física o psíquica de los Estudiantes, apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación.

##### **Acción a implementar:**

El profesor de asignatura y/o profesor jefe dejará constancia en el libro de clases, realizará dialogo formativo con el estudiante, citará al apoderado (a) y se establecerán compromisos.

##### **Constituyen faltas leves:**

- a. Asistir a las actividades escolares sin el uniforme completo.
- b. Ingresar a clases, posterior al inicio de la jornada (hasta 3 atrasos).
- c. Llegar atrasado a una hora de clases dentro de la jornada, sin justificación.
- d. Presentación personal y aseo inadecuado (Art 8, Num 10, 11 y 12)
- e. Usar en la sala elementos distractores para el normal desarrollo de las clases, elementos electrónicos, revistas, juguetes, celulares, tablet, notebook, otros.

- f. Presentarse sin materiales y/o útiles de trabajo para la clase (libros, cuadernos, delantal de laboratorio, u otros solicitados expresamente).
- g. Entorpecer el desarrollo normal de la clase (ruidos molestos, conversaciones reiteradas, risotadas, pararse sin razón justificada, lanzar objetos, etc.)
- h. Concurrir a clases sin tareas.
- i. Presentarse sin agenda.
- j. Negarse a colaborar con el aseo de la sala.
- k. Comer, beber o masticar chicle en horas de clases.
- l. Maquillarse, pintarse uñas, alisarse el pelo y otros en clases.
- m. Grabar o filmar en jornada de clases sin la autorización del profesor(a).
- n. Adulterar trabajos de otro Estudiantes con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo.
- o. Falsificar firma en agenda escolar o comunicación del apoderado.

***La reiteración de faltas leves genera una falta grave.***

2. **Faltas graves:** es la acción que transgrede los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella, alterando la sana convivencia escolar.

**Sanción a aplicar:** las faltas graves son sancionadas con la suspensión de clases y/o condicionalidad de matrícula.

**Constituyen faltas graves:**

- a. Presentar apoderado falso.
- b. No asistir al Colegio sin conocimiento de su apoderado.
- c. Ausentarse de una o más horas de clases y/o Taller Artístico sin autorización de Inspectoría General.
- d. Salir de la sala, durante el desarrollo de clases, sin autorización del profesor.
- e. Abandonar el colegio sin autorización del Inspector General u otro Directivo.
- f. No justificar atrasos o inasistencias.
  - Los Estudiantes de Kinder y Pre-kinder que lleguen posterior a su hora de ingreso, hasta 15 min de atraso, serán registrados por el o la asistente de

inspectoría. Si el atraso excede los 15 min el apoderado deberá entrevistarse con el Inspector General.

- Los estudiantes que lleguen entre las 8:00 y las 8:15 hrs. deben ingresar al comedor del establecimiento (estudiantes de 1° a 6° Básico) y en el Hall (estudiantes de 7° Básico a 4° Medio) y permanecer en él para ser registrados como atrasos, por los Asistentes de Educación y posteriormente ser enviados a su sala de clases a las 8:15hrs.
- Los estudiantes que ingresan entre las 8:15 y las 8:45 hrs. será registrado su atraso por el Asistente de la Educación, incorporándose a clases de forma inmediata los estudiantes de 1° a 6° Básico, los estudiantes de 7° Básico a 4° Medio permanecerán en el Hall hasta las 8:45 hrs.
- Los estudiantes que por circunstancias especiales necesiten ingresar en hora posterior 8:45 hrs, **deberán hacerlo con su apoderado.**
- Los estudiantes que ingresen en horario posterior a las 09:30 Hrs quedarán ausentes para efectos del recuento de asistencia final. Se debe considerar que, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del MINEDUC los Estudiantes deben asistir al 85% de las clases, en caso contrario quedan **repitiendo por inasistencia.**
- La acumulación de atrasos se considerará como una falta, aun cuando exista justificación del apoderado, correspondiendo la firma de compromisos por parte del apoderado y estudiante, la derivación a la Trabajadora Social y/o condicionalidad de matrícula, según lo establecido en el protocolo correspondiente. (protocolo N° XX)
- Los (as) Estudiantes (as) que deban retirarse antes del término de su jornada sólo podrán hacerlo con autorización escrita del Inspector General en la respectiva Agenda Escolar, previa solicitud personal del apoderado, con el registro de su firma en el Libro de salida de los Estudiantes. Las situaciones excepcionales de retiro, lo resolverá el Sr. Inspector general.
- Sólo en circunstancias excepcionales los Estudiantes podrán ingresar a clases después de la segunda hora, con la debida autorización del Inspector General, previa evaluación del caso y justificación del Apoderado.

- Las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el Apoderado.
- g. Dañar, rayar y/o destruir el mobiliario, material o infraestructura de uso común de las dependencias del colegio.
- h. Atentar contra la sana convivencia con actos tales como “despedidas” por nivel que incluyan listas negras, rayados, guerras de agua, entre otros.
- i. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella, ordenadas por los docentes y/o cualquier autoridad del Establecimiento.
- j. Negarse a realizar evaluaciones calendarizadas o pendientes.
- k. Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares.
- l. Comportamiento inadecuado a su calidad de estudiante de la Escuela Artística Armando Dufey Blanc, en actos oficiales.
- m. Desacato a las autoridades del establecimiento de hecho, palabra o actitud.
- n. Provocar amotinamientos sin mediar con la autoridad la situación en conflicto.
- o. Presentar una actitud y vocabulario grosero.
- p. Vender alimentos prohibidos en los establecimientos escolares.<sup>5</sup>
- q. Manipular y/o hacer uso de equipos del establecimiento sin autorización de un docente.
- r. Dañar y/o destruir pertenencias de sus compañeros(as).
- s. Agredir en forma verbal o escrita, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- t. Mentir, engañar sin reconocer sus faltas, levantar falsos testimonios hacia sus pares o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- u. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas o portar material que contenga elementos pornográficos.
- v. No actuar a favor de resolver una pelea o bullying, omitiendo o encubriendo la situación.

***Nota: Las faltas graves consideradas en las letras r-s-t-u, serán motivo de derivación inmediata a convivencia escolar. Al existir reiteración de la conducta expresada en la letra “v” también se derivará a convivencia.***

---

<sup>5</sup> Ley N° 20.606 sobre etiquetado de alimentos del Minsal

**3. Faltas muy graves:** son la acumulación de faltas graves y aquéllas que ponen en peligro el proceso pedagógico, psicológico, moral y /o la salud y seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa y /o terceros. También lo son los hechos considerados delito o cuasidelito por las disposiciones legales vigentes.

**Sanción a aplicar:** las faltas muy graves, serán sancionadas con la condicionalidad, expulsión o cancelación de matrícula.

Se dejará constancia de la sanción cometida en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante. Se citará al apoderado (de forma escrita a través de la agenda escolar, telefónicamente o vía correo electrónico mediante la plataforma My School a los teléfonos y correo registrados en la ficha de matrícula) a una reunión con el inspector general o profesor/a jefe.

**Constituyen faltas muy graves:**

- a. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia a integrantes de la comunidad escolar. Entenderemos violencia escolar como toda forma de abuso que tiene lugar entre los miembros de la comunidad educativa. Conductas que por acción u omisión tienen por objeto causar daño o dolor a otro integrante, sea este de tipo físico, psicológico, sexual o escolar-laboral.
- b. Amedrentar, injuriar, desprestigiar, amenazar, intimidar, hostigar, escupir, acosar o burlarse de un Estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- c. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un Estudiantes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, twitter, fotologs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos, fotografías, sitios Web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- d. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, cualquier conducta de maltrato escolar. Los casos de maltrato escolar o bullying serán abordados de acuerdo al Protocolo de actuación existente.

- e. Aplicación de “**violencia**” en cualquiera de sus manifestaciones, sea física, psicológica, sexual o escolar-laboral.
- f. Organizar y/o promover actos dentro y fuera de la sala de clases, que genere daño físico o psicológico a los miembros de la comunidad escolar o a la infraestructura del establecimiento.
- g. Hurto, robo o destrucción de material académico y de otra índole propia del proceso de enseñanza aprendizaje (libros, pruebas, material didáctico, partituras, instrumentos musicales, elementos tecnológicos, atriles, entre otros).
- h. Hurto, robo o destrucción de bienes del establecimiento o de propiedad de algunas de las personas integrantes de la comunidad.
- i. Hurto o robo de bienes públicos o privados, fuera del Establecimiento, utilizando el uniforme escolar.
- j. Comportamiento contrario al establecido en el manual de convivencia escolar, en cualquier lugar público que provoque escándalo y cause daño severo al prestigio del colegio.
- k. Manifestaciones sexuales o contacto físico que atenten contra la sana convivencia al interior del establecimiento, o fuera del establecimiento utilizando el uniforme escolar.
- l. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- m. Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado (alteración o falsificación de notas o firmas en documentos, libros de clases u otros, sustracción o cambio de pruebas)
- n. Participar u organizar actos vandálicos fuera o dentro del Colegio.
- o. Porte de elementos contundentes o corto punzantes, arma blanca o de fuego que atenten contra su seguridad y la de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- p. Ingresar, consumir o traficar bebidas alcohólicas, o usar drogas dentro del establecimiento y en actividades oficiales patrocinadas por el colegio con o sin el uniforme del colegio. (ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas).

- q. Consumir o traficar bebidas alcohólicas y/o drogas fuera del establecimiento utilizando el uniforme escolar.
- r. Ingresar, consumir o vender cigarros dentro del establecimiento y en un radio de 300 mts. además, en actividades oficiales patrocinadas por el colegio con o sin uniforme
- s. Portar, difundir y/o vender material pornográfico.
- t. Editar o promover la circulación de publicidad o propaganda que atente al Proyecto Educativo y el buen nombre del Establecimiento.
- u. Ingresar al recinto o dependencias de la Institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
- v. Utilizar sin la debida autorización cualquier signo institucional (logo, nombre, página web, direcciones electrónicas u otros referentes institucionales digitales o impresos) en ediciones impresas o virtuales, por personas naturales o jurídicas, considerándose agravante el uso vinculado a ofensas directas o indirectas en contra de miembros de esta Comunidad Educativa.
- w. Facilitar o intervenir en el ingreso al interior del establecimiento a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de los estudiantes.
- x. Todo acto que implique riesgo a terceros y que atenten contra la salud e integridad física y/o moral del afectado
- y. Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, como por ejemplo obstaculizar accesos, impedir el ingreso del personal o estudiantes, ocupar ilícitamente el establecimiento.
- z. Acumulación de tres faltas graves.

**ARTÍCULO 11: De las Medidas Remediales:** Las medidas remediales son acciones que tienen como finalidad que quien ha cometido la falta con la persona o institución agredida, tome conciencia del daño causado

y que buscan educar en situaciones de conflicto tendiendo a la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

1. **Diálogo personal formativo y correctivo:** es una conversación entre el estudiante y cualquier miembro de la dirección, del personal docente o Asistente de Educación, cuya finalidad es que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta.

Deberá quedar registro escrito de la entrevista.

Se aplicará en casos de faltas leves, graves o muy graves.

2. **Diálogo grupal reflexivo:** interacción dirigida a un grupo de estudiantes que han incurrido en una falta que altera la convivencia escolar; tiene como propósito, abordar temas valóricos relacionados con la situación de conflicto, entre otros. Se debe dejar constancia en observaciones generales del libro de clases. Se aplicará en casos de faltas graves o muy graves.
3. **Derivación psicosocial:** Puede ser solicitado por cualquier miembro del personal directivo, Coordinación Pedagógica o profesor jefe, visada por la Subdirección de Formación y Convivencia para que se diagnostique y active las redes de apoyo con que se cuente si lo amerita el caso. (Terapia personal, familiar, grupal; talleres de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
4. **Solicitud de apoyo psicosocial.** Ante problemas personales que se le presentan al estudiante, éste podrá, de acuerdo a la situación, solicitar apoyo con los siguientes funcionarios, siguiendo el conducto regular: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, inspector/a general y/o director/a
5. **Asistencia a charlas** o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas. Aplicar en cursos donde se detecte o sospeche el consumo de sustancias ilícitas por parte del estudiante.
6. **Reparación personal:** disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.
7. **Conciliación.** La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual, dos o más integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, funcionarios) gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador, rol que asumirá el Encargado de Convivencia.  
Los acuerdos establecidos quedarán registrados en un acta.
8. **Mediación.** La mediación se llevará a cabo entre los miembros de la comunidad escolar y frente a conflictos que atenten la sana convivencia, sólo podrá aplicarse entre pares, quedando exentos los conflictos surgidos entre personas de niveles jerárquicos distintos. La mediación no se llevará a cabo frente a situaciones de maltrato escolar (bullying), maltrato laboral (mobbing), abusos y violencia.

## ARTÍCULO 12: **De las Sanciones.**

Definiremos sanción como la consecuencia o efecto de una conducta que, de acuerdo a lo establecido en el presente manual, constituiría una falta leve, grave o muy grave, las sanciones expuestas a continuación tienen un fin formador.

Todo (a) Estudiantes (a) de E. Básica y E. Media, que no respete las normas establecidas en el presente Manual, se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo con la falta cometida.

Con la finalidad de informar al apoderado de situaciones disciplinarias de su pupilo se le realizará **Citación** por medio de la agenda, telefónicamente o vía correo electrónico mediante la plataforma My School (a los teléfonos y correo registrados en la ficha de matrícula).

1. **Amonestación por escrito:** la aplica cualquier miembro de la dirección, del personal docente o parodocente. Dejará constancia escrita en el respectivo “Libro de Clases” el funcionario que haya aplicado la sanción. Procede cuando el Estudiante o los Estudiantes, manifiestan un comportamiento que atenten contra el reglamento interno y la sana convivencia escolar o por incumplimiento de deberes escolares en forma reiterada. Ésta debe ser registrada en el libro de clases, en forma objetiva, corta y precisa. Al ser esto reiterativo, el Profesor Jefe o de Asignatura, lo comunicará al Apoderado a través de la agenda o en citación a entrevista.

*Se aplicará en casos de faltas leves, graves o muy graves.*

2. **Servicios comunitarios** a favor del establecimiento educacional. Implica alguna actividad a desarrollar por el o la estudiante siendo garante el apoderado y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece a través de un esfuerzo personal. Incluirá acciones de aseo o limpieza de salas de clases, áreas en comunes y apoyo a docentes.
  - El servicio de aseo incluirá acciones como, limpieza de ventanas, pisos, mobiliario, áreas comunes y áreas libres.
  - El apoyo al docente consistirá en actividades relacionadas con la mantención del orden y colaboración en la entrega de información (repartir

guías, apoyo en la organización del material de trabajo del docente, presentación a los compañeros de objetivos y contenidos a tratar en clases y apoyo en la elaboración de material didáctico).

La elección del tipo de servicio comunitario y el tiempo de duración lo acordará el Comité de Convivencia, en relación a la graduación de la falta cometida y su cumplimiento será supervisado por los miembros de este Comité.

***Se aplicará en casos de faltas leves y graves***

3. **Suspensión temporal de 1 a 4 días:** La decide la Dirección a través del Inspector General.
  - Inspectoría General citará al apoderado e informará las razones de dicha sanción. La entrevista debe quedar consignada en el registro de entrevistas y en la hoja de vida del Estudiante. Si el apoderado no se presenta a la citación, el Estudiante no podrá ingresar a clases.
  
4. **Condicionabilidad de la matrícula del Estudiantes**
  - Es resuelta por la Dirección de acuerdo al informe entregado por el Encargado de Convivencia, considerando los antecedentes requeridos al profesor(a) jefe del estudiante y del Inspector General. Comunicará dicha medida al apoderado y a las distintas instancias internas del establecimiento.
  - El apoderado(a) quedará obligado a someter al Estudiantes (a) al tratamiento psicosocial que pueda requerirse y entregar los informes que correspondan en plazo acordado al encargado de convivencia, el cual deberá informar a la instancia correspondiente.
  - La condicionabilidad de matrícula dejará al Estudiantes (a) en “observación” permanente, por el resto del año escolar. En el tercer trimestre se evaluará su situación a la luz del informe escrito del Inspector General correspondiente, quién avalado con los antecedentes entregados por el profesor jefe y el encargado de convivencia, sugiere al Director levantamiento de la Condicionabilidad o Cancelación matrícula.
  - Si su comportamiento no es satisfactorio de acuerdo a las normas establecidas, no será aceptado como estudiante al año siguiente en el

establecimiento, hecho que deberá ser comunicado al apoderado al finalizar el año escolar.

- Si el estudiante incurriera en nuevas faltas graves o muy graves durante el transcurso del año, se le podrá aplicar la medida disciplinaria de Cancelación de Matrícula, para el año en curso.
- En caso de un estudiante que, estando con Condicionalidad por disciplina, incurriese en nueva falta catalogada como muy grave y que implique riesgo para la vida, integridad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar, se procederá a entregar calendario de evaluaciones pendientes que le permitan terminar su proceso y se le cancelará la matrícula para el año siguiente. Si el estudiante es de Cuarto Año Medio, será excluido de la Ceremonia de Licenciatura, que es un acto privado y voluntario del Establecimiento y al cual se accede por invitación.

4.1 Condicionalidad por conducta: La condicionalidad por conducta se aplicará cuando exista incumplimiento en uno o más de los siguientes aspectos:

- Asistencia y/o puntualidad: Se condicionará la matrícula de los estudiantes que reiteradamente presenten ausencias y/o atrasos sin justificar. (previo análisis de las causales). Se considerará como falta leve hasta 3 atrasos. Se considerará como falta grave 9 atrasos.
- Presentación Personal: Se condicionará matrícula de los Estudiantes que persistentemente no cumplan con el deber explicitado en el art. N° 8 numeral 10,11 y 12.
- **Se aplica al Estudiantes(a) que cometa falta grave o muy grave:**
- El Estudiantes(a) que tenga condicionalidad por conducta no podrá participar y representar al Colegio en cualquier actividad Institucional

4.2. Condicionalidad por repitencia: Es aplicada al momento de la matrícula; Pretende cambio en hábitos de estudio y mayor responsabilidad del Estudiantes(a). Si al finalizar el año escolar el Estudiantes (a) repite nuevamente de curso, no podrá matricularse en el colegio.

**5. Cancelación de matrícula.** Es la medida disciplinaria en la que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no continuidad en el proceso de matrícula del o la estudiante para el año siguiente.

5.1. Causales de cancelación de matrícula:

- a. Incurrir en falta grave teniendo condicionalidad previa de matrícula.
- b. Incurrir en falta muy grave.
- c. Mantener condicionalidad por el periodo de un año académico (2 semestres consecutivos en el mismo año).

6. **Expulsión del establecimiento educacional** es la medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año y que implica que el o la estudiante debe irse del establecimiento. Será aplicable en casos de especial gravedad, tales como agresión física, ataque incendiario, ataque con arma de fuego o arma contundente y todas aquellas que constituyen fundadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa

**ARTÍCULO 13: Del Procedimiento de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento.**

13.1 Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, el director del establecimiento señalará a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e informando las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se han implementado a favor de él o la estudiante<sup>6</sup>

13.2 La decisión de cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante será adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada personalmente y por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad.

---

<sup>6</sup> Ley N° 20845 de inclusión Escolar

- 13.3 Si transcurridos los 15 días no hay apelación, el Director debe enviar informe con todos los antecedentes a la Superintendencia de educación para la revisión por lo que no se aceptarán solicitudes fuera de plazo.
- 13.4 La solicitud de reconsideración de cancelación de matrícula o expulsión, será resuelta por el director, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito y de manera fundamentada, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. El Director dará respuesta a la apelación realizada por el apoderado en un plazo de 15 días recibida la apelación, de manera escrita.
- 13.5 Si se rechaza la apelación, el Director firma el documento que no acoge la apelación y confirma la sanción. A partir de ese momento en un plazo máximo de 5 días hábiles, deberá enviar los antecedentes a la Superintendencia de educación, cita al apoderado por escrito a través de la agenda escolar del estudiante, telefónicamente o vía my school (al teléfono o correo registrado por el apoderado en la ficha de matrícula), para informar que se mantiene la medida y que los antecedentes fueron enviados a la superintendencia.
- 13.6 Si el apoderado no asiste a la citación, se enviará la resolución de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento por carta certificada al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. A partir de tres días hábiles, contados desde la emisión de la carta certificada, se entenderá por notificado el Estudiante y su padre, madre o apoderado, según sea el caso.

***Es responsabilidad del apoderado presentarse en el establecimiento para retirar la respuesta a la apelación.***

ARTÍCULO 14: Los (as) Estudiantes (as) que incurran en faltas que ameriten condicionalidad y/o cancelación de matrícula no podrán ser candidatos ni miembros de la Directiva de Curso o Centro General de Estudiantes del establecimiento.

**ARTÍCULO 15** Los estudiantes a los que se les haya cancelado su matrícula o expulsado, no podrán participar en actividades de representatividad del colegio; tampoco podrán matricularse nuevamente en el colegio.

**ARTÍCULO 16: De los criterios de aplicación de las medidas disciplinarias.**

1. Dada la gravedad de la falta, la Dirección del Colegio se reserva el derecho a no considerar todos los pasos establecidos y tomar las medidas que estime necesarias de acuerdo al presente Manual, respetando siempre el debido proceso, el derecho a ser oído y el interés superior del niño(a).
2. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
  - 2.1 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
    - a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
    - b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
    - c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
      - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
      - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
      - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
      - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
    - d. La conducta anterior del responsable.
    - e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
    - f. La discapacidad o indefensión del afectado.

**ARTÍCULO 17: De la obligación de denuncia de delitos.**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como robos y hurtos comprobados, lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de

Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

#### ARTÍCULO 18: **De las Denuncias.**

1. Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, de cualquier integrante de la comunidad escolar, debe ser presentado en forma escrita en “formulario de reclamos y denuncias”, dentro de un plazo máximo de 5 días de ocurrido el hecho. El formulario estará a disposición en Inspectoría General, la que deberá dar cuenta a la Dirección, a fin de que se dé inicio al protocolo correspondiente, excepto en casos que involucre agresiones entre estudiantes, inspectoría general activará el protocolo de manera inmediata e informará a la dirección del establecimiento.
2. Si el Director Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia **carece manifiestamente de fundamentos**, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada<sup>7</sup>.

#### ARTÍCULO 19: **Del deber de protección.**

1. Si el afectado fuere un Estudiantes, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### ARTÍCULO 20: **De la notificación a los apoderados.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá citar a sus padres o apoderados, dentro de las primeras 24 horas de haber tomado

---

<sup>7</sup> Art. N° 65 Ley 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización

conocimiento del incidente. Dicha citación en primera instancia se realizará al número telefónico o vía correo electrónico mediante la plataforma My School (a los teléfonos y correos registrados en la ficha de matrícula), en una segunda instancia la citación podrá efectuarse en forma escrita en su agenda (en ausencia de ésta será vía papeleta), quedando constancia de esta en el libro de clases.

#### **ARTÍCULO 21: Del procedimiento de Investigación.**

El proceso de investigación a realizar dependerá del tenor de la denuncia y se ajustará al protocolo correspondiente, debiendo el denunciante ser informado de los resultados de esta, en un plazo máximo de 48 hrs. de concluida la investigación

Una vez concluida la investigación, si procediere, la Encargada de Convivencia citará al apoderado para informarle de las medidas tomadas, (siempre que no corresponda a condicionalidad, cancelación o expulsión del estudiante, en estos casos se aplica lo establecido en el art N°12, numeral 4,5 y 6 del presente reglamento); si éste no concurre a la citación se enviará carta certificada, considerándose el apoderado(a) informado(a) al tercer día de despachada la carta.

#### **ARTÍCULO 22: De la Investigación interna.**

1. Una vez que se toma conocimiento de una denuncia ingresada en el establecimiento, se entrega bajo firma al profesional correspondiente activándose con ello el protocolo de denuncias.
2. La persona a cargo de la Investigación abre un expediente y notifica a las partes, en un plazo de dos días hábiles.
3. En primera instancia cita o vía correo electrónico mediante la plataforma My School (a los teléfonos y correo registrados en la ficha de matrícula), en segunda instancia, por escrito en la agenda escolar (en ausencia de agenda se realizará vía papeleta) a las partes.
4. Entrevista a las personas involucradas, de manera separada, cuidando de escuchar a ambas partes y los testigos si lo hubiere, revisa evidencias en caso de disponer de ellos.

5. En un plazo de 15 días hábiles cierra el expediente y lo entrega a dirección, con la conclusión correspondiente y las sugerencias de procedimientos a seguir.
6. Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
7. Una vez finalizada la investigación, el director notifica por escrito en un plazo de 48 hrs al denunciante.
8. De manera paralela a la notificación al denunciante, se cita al responsable y se le notifica de manera personal y por escrito de sanciones y/o medidas remediales, según corresponda.
9. De cada resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo incorporarse en el expediente individual.
10. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
11. El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 2 días hábiles.
12. No se podrá tener acceso a los antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

#### ARTÍCULO 23: **De la resolución.**

- La autoridad competente dependiendo contra quien se presente el reclamo (en el caso de funcionarios el Director(a) y si es Estudiantes(a) y/o apoderado(a) el Encargado de Convivencia) deberá determinar, de acuerdo a las evidencias presentadas, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.  
Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes especificando las medidas remediales adoptadas a favor del afectado (art. N° 11) o las sanciones (art. N° 12) correspondiente

#### **ARTÍCULO 24: De los recursos.**

El apoderado debe considerar que la medida de cancelación de matrícula y expulsión es final y definitiva, no obstante, existe la instancia de apelación. ( art. N° 12)

#### **ARTÍCULO 25: De la difusión y comunicación**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

#### **TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTACAN POSITIVAMENTE.**

Los Estudiantes que se destacan son aquellos que han sobresalido positivamente a nivel Local, comunal, regional o Nacional, por rendimiento académico u otra actividad vinculada a la formación educacional.

**ARTÍCULO 26:** A los Estudiantes que participan en actividades en representación del establecimiento, se les registrará en su hoja de vida una observación destacando dicho mérito. Este registro lo realizará el profesor mentor.

**ARTÍCULO 27:** A los Estudiantes destacados a nivel Local y Comunal se les consignará en su hoja de vida, una observación explícita que ameriten tal designación. La Dirección o la persona que él determine le harán entrega de un diploma que testifique tal logro.

**ARTÍCULO 28:** Cuando la actividad sea sobresaliente en el ámbito Regional o Nacional, el director le citará para destacar su mérito, cautelando que quede constancia de ello en su hoja de vida, si esta fuese muy relevante, la Directora resolverá si fuese necesario, la realización de un acto en el cual se entregarán distinciones a los Estudiantes destacados.

**ARTÍCULO 29:** En la ceremonia de licenciatura de los cuartos años medios, se procederá a hacer entrega de los siguientes premios:

1. Perfil Armando Dufey: lo recibe el Estudiantes(a) que se destaque en el rendimiento académico, actitudinal y artístico, representando fielmente el perfil de Estudiantes del establecimiento de acuerdo a los valores del PEI.
2. Mejor rendimiento académico, demostrado por el nivel de logro en los cuatro años de la educación media realizados en el establecimiento.
3. Mejor proyección en el área Artística, demostrando su capacidad a lo menos en tres años en el colegio.
4. Premio al mejor compañero, dirigido al estudiante que se destaque por sus cualidades humanas, vocación de servicio y solidaridad, promoviendo con su ejemplo una Convivencia Escolar positiva.

ARTÍCULO 30: Se podrán otorgar otras distinciones ofrecidas por diferentes instancias de la comunidad interna o externa, refrendadas por el consejo directivo.

## **TÍTULO V: DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 31: Con el objetivo de fomentar el autocuidado, bienestar y mejorar los niveles de convivencia y tolerancia al interior de nuestra comunidad educativa, se implementará un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, elaborado por el Equipo Psicosocial que se fundamentará en la promoción de los valores institucionales, a través actividades de difusión, promoción y prevención.

## **TÍTULO VI: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Se entiende por **Salida Pedagógica** toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes de la escuela, dentro o fuera de la Región de la Araucanía.

ARTÍCULO 32: Las salidas pedagógicas se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes desde Pre básica a Cuarto Medio y deberán estar consideradas dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas que sean emergentes.

ARTÍCULO 33: La Unidad Técnico Pedagógica es la unidad que aprueba las salidas a terreno, las que remitirá a la Dirección con la solicitud del docente para su resolución. El o

los Docentes encargados de las Salidas Pedagógicas, entregaran una guía de trabajo investigativo que desarrollaran los Estudiantes(as) y el procedimiento evaluativo que aplicará al desarrollo de la actividad.

El Docente a cargo después de realizada la Salida Pedagógica remitirá a UTP un informe indicando, número de Estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante.

ARTÍCULO 34: El Docente a cargo, deberá entregar la autorización en el momento de la salida del establecimiento al Inspector General correspondiente, firmada por el apoderado de los estudiantes que participan, quienes deberán ir acompañados a lo menos con un adulto por curso. **El Estudiantes(a) que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.**

ARTÍCULO 35: Si la salida pedagógica corresponde a otra comuna o región se deberá seguir con lo establecido en la circular N° 1 de la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 36: Frente a situaciones emergentes, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informara oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designara una nueva fecha, en conjunto con UTP. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designara un Docente reemplazante (si lo hubiese) previa conversación con UTP, a fin de no suspender la salida programada

ARTÍCULO 37: Para las Salidas Pedagógicas, los Estudiantes saldrán del Colegio y retornarán a él. El Docente a cargo, deberá dejar un número de teléfono o celular de contacto.

ARTÍCULO 38: Todos los Estudiantes que sufren algún accidente durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar. El o los Docentes o Funcionarios del Colegio acompañantes de los Estudiantes, si esto ocurriese, deberá informar al establecimiento y trasladar al accidentado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicara las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

ARTÍCULO 39: El o la docente a cargo, deberá velar por la presentación personal de los Estudiantes(as), indicando si los estudiantes usaran su uniforme o buzo.

ARTÍCULO 40: En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de uno o más Estudiantes(as). Los Estudiantes que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

ARTÍCULO 41: En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o Estudiantes, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicara la graduación y sanción que corresponda.

ARTÍCULO 42: En cuanto a las normas de seguridad en el desarrollo de la actividad se deberán resguardar lo siguiente.

1. Ningún Estudiantes podrá salir sin haber sido debidamente registrada su asistencia.
2. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.
3. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
4. En los medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación. Utilizar los cinturones de seguridad. Evitar pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física y la de otros estudiantes.
5. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento.
6. Los/las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
7. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable.
8. Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
9. Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.

10. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
11. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
  - a. Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
  - b. Si observan que un compañero/a se siente mal.
  - c. Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
  - d. Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

## **TÍTULO VII: DE LAS CONSIDERACIONES FINALES**

**ARTÍCULO 43:** Es responsabilidad de todos los funcionarios del establecimiento, velar por el fiel cumplimiento de este Manual de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 44:** Las situaciones especiales de convivencia no previstas en el presente Manual y que pudiesen presentarse durante el año, serán resueltas por el Director del Establecimiento, escuchado el Equipo Directivo, la opinión del Estudiante y revisado los informes entregados por el profesor Jefe, Inspector General y Convivencia.

**ARTÍCULO 45:** Este Reglamento se evaluará al finalizar cada año escolar, por parte de la comunidad educativa, actividad organizada por el equipo psicosocial, siendo una instancia de reflexión en busca del compromiso de todos los integrantes de la institución.

Temuco, abril de 2018

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS  
2018 DE LA ESCUELA ARTÍSTICA ARMANDO DUFÉY BLANC.**

**CONSEJO ESCOLAR**

---

EDUARDO ZERENÉ BUAMSCHA  
SOSTENEDOR

FABIOLA SALGADO ALARCÓN  
DIRECTORA

---

GINA VIVIANA GRILLI GATICA  
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

JOSÉ LUIS MONSALVE  
REPRESENTANTE DE LOS APODERADOS

---

MELANIE CONSTANZA COOK MUÑOZ  
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

MARCO ANDRÉS ALMONACID ACUÑA  
REPRESENTANTES D E LOS ASISTENTES

Temuco, Abril de 2018